La Convención sobre los Humedales (Ramsar, Irán, 1971) 5a. Reunión de la Conferencia de las Partes Contratantes Kushiro, Japón 9-16 de junio de 1993

Recomendación 5.9: Establecimiento de directrices Ramsar sobre humedales de importancia internacional como habitat de peces

RECORDANDO que el preámbulo de la Convención destaca las "funciones ecológicas fundamentales de los humedales como reguladores de los regímenes hidrológicos y como hábitat de una fauna y flora características" y la convicción de que los "humedales constituyen un recurso de gran valor económico, cultural, científico y recreativo, cuya pérdida sería irreparable";

RECORDANDO ADEMAS la importancia que la Convención atribuye al uso racional de los recursos naturales renovables;

OBSERVANDO que los peces son los vertebrados más abundantes en los humedales y que pueden servir de base para establecer explotaciones pesqueras valiosas;

TOMANDO NOTA ADEMAS de que los humedales costeros son un importante criadero para la pesca, incluida la pesca marítima;

RECONOCIENDO que si se asigna mayor importancia a la identificación y manejo de los humedales en tanto hábitat de peces y como recurso para las explotaciones pesqueras tradicionales, se mejoraría la calidad de vida de la población local y se haría más significativo el aporte de la Convención de Ramsar a los países en desarrollo;

SUBRAYANDO la necesidad de una colaboración más estrecha entre la familia Ramsar y los organismos dedicados a la conservación y uso racional de la pesca;

RECORDANDO que en la Cuarta Reunión de la Conferencia de las Partes Contratantes, celebrada en Montreux, Suiza, en 1990, se aprobó la recomendación REC. C.4.2, en la que se incluían los "Criterios para la identificación de los humedales de importancia internacional";

RECORDANDO ADEMAS que en el apartado 2 de dichos Criterios, titulado "Criterios generales basados en plantas o animales", se reconoce que como criterio para identificar los humedales de importancia internacional se pueden utilizar animales que no sean aves acuáticas;

TOMANDO NOTA de las intervenciones de los Países Bajos y de Sudáfrica sobre la función de los humedales en la ecología de los peces en el Taller D de la presente reunión;

LA CONFERENCIA DE LAS PARTES CONTRATANTES

RECOMIENDA que se elaboren criterios y lineamientos para determinar la importancia de los humedales para los peces, tanto en relación con la diversidad biológica como con los recursos pesqueros, y que se tenga en cuenta el principio del uso racional a fin de que la pesca no tenga efectos negativos sobre los humedales;

ENCARGA a la Oficina de la Convención que, en colaboración con expertos competentes de las Partes Contratantes, organizaciones asociadas y el Panel Científico y Técnico, elabore propuestas sobre los criterios a utilizar para identificar los humedales de importancia internacional como hábitat de peces o como criadero para la pesca, incluida la pesca marítima y que elabore asimismo lineamientos para la aplicación de tales criterios; y

ENCARGA ADEMAS a la Oficina que presente los resultados de esta labor a la Conferencia de las Partes Contratantes en su Sexta Reunión.